Armenia, abril de 2025

**ESTUDIO PREVIO No. 157-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

**ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 157-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL GRUPO 1 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES", GRUPO 2 "TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES" Y GRUPO 3 "POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA".**

En virtud del Plan de Necesidades No. 029/2025 que emite la Regional No. 11, para contratar "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL GRUPO 1 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, GRUPO 2 TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES Y GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA" para la vigencia 2025, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a la invitación pública del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, se da cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el cual regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se llevan a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 157-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA**, incluye la información de los contratos de las vigencias fiscales 2022, 2023 Y 2024, en las cuales la se adelantaron procesos de contratación con objeto igual o similar a los del presente proceso, mediante las diferentes modalidades de selección, datos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

**GRUPO 1**

| VIGENCIA | CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO CONTRATADO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2022 | 118-DISANEJC/CENACARM-2021 | CONEXIÓN MOBILIARIA | LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OIDO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA | $ 6.000.000 |

**GRUPO 2**

| VIGENCIA | CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO CONTRATADO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2022 | 118-DISANEJC/CENACARM-2021 | CONEXIÓN MOBILIARIA | LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OIDO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA | $ 6.000.000 |
| 2023 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2024 | 171-DISANEJC/CENACARM-2024 | NEUROMENTAL | TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES | $ 20.000.000 |

**GRUPO 3**

| VIGENCIA | CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO CONTRATADO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2022 | 119-DISANEJC/CENACARM-2022 | APAES | CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN TERAPIAS INTEGRALES PARA EL ESM-BAS08 Y ESM BASAM | $ 58.000.000 |
| 2023 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2024 | 172-DISANEJC/CENACARM-2024 | APAES | CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN TERAPIAS INTEGRALES PARA EL ESM-BAS08 Y ESM BASAM | $ 35.000.000 |

### 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Durante la presente vigencia otras unidades ejecutoras han realizado procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, como se relaciona a continuación:

| VIGENCIA | CONTRATO | PROVEEDOR | OBJETO CONTRATADO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2023 | MC-139-CENAC-USAQUEN-2023 | SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS SAS | CONTRATAR Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE EQUIPOS DE AUDIOMETRIA, IMPEDANCIOMETRIA Y EQUIPOS DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LOS DISPENSARIOS | 30.000.000,00 |
| 2024 | 114-2024 | MEDIHUMANA COLOMBIA S.A | SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO (ELECTRODOS AMBU NEUROLINE 720 SIDE SNAP) NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS INGRESADOS | 2.963.520,00 |
| 2024 | PN RASES No 7 MIC 150 2024 | AUDIOMAV1 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE. | 8.000.000,00 |

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 y BAACA, ofrecen los servicios de salud de primer nivel de baja complejidad incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 y BAACA no cuentan con la infraestructura suficiente ni con las habilitaciones

requeridas para prestar el servicio de salud en todos los niveles de complejidad, especialmente en **GRUPO 1** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA", por lo cual se genera de esta forma la necesidad de contratar los correspondientes servicios con una(s) instituciones prestadoras de servicios que estén en la capacidad de ofrecerla y de esta forma satisfacer la necesidad generada.

La necesidad que busca satisfacer es la prestación del servicio en **GRUPO 1** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA", adscritos a la Regional No.11, lo cual encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares (CSSFM), y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM .

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

Se hace necesaria la contratación de unas redes externas que garanticen **GRUPO 1** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA", toda vez que los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08 y BAACA, no se encuentran habilitados en algunos servicios de salud según las especialidades, no cuentan con infraestructura, recurso humano, apoyo tecnológico y logística suficiente para garantizar la prestación de servicios de Salud integrales a su población beneficiaria, incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 042 de 2005 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias. Asimismo, Es deber de los Establecimientos de Sanidad Militar garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Armenia como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 11 del Ejercito

Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por los ESM de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 de enero de 2025 Radicado N° 2024321035361863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- 29-25 del 27 de diciembre del 2024 del 29 de diciembre de 2023 y de esta forma realizar la contratación de **GRUPO 1** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA".

## CENSO POBLACIÓN OBJETO

Para el presente proceso, se tiene que la población objeto serán aquellos usuarios que pertenecen a los siguientes ciclos de vida:

| CENSO POBLACIONAL POR CICLO DE VIDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD** | **PRIMERA INFANCIA** | **INFANCIA** | **ADOLESCENCIA** | **JUVENTUD** | **ADULTEZ** | **VEJEZ** | **TOTAL GENERAL** |
| ESM BAS08 | 374 | 967 | 1.343 | 2.200 | 4.247 | 1.568 | 10.699 |
| ESM BAACA | 302 | 866 | 1.202 | 1.131 | 3.451 | 1.014 | 7.966 |

## VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85122100<br>85122108<br>85122101<br>85122102<br>85121808<br>85121701 | CONTRATACIÓN DE GRUPO 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARI (...) | Abril | Abril | 8 Mes (s) | Minima cuantía | Recursos propios | 105.000.000 COP | 105.000.000 COP |

## 2.3. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el siguiente proceso.

### 2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas

que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolución 114 de 2020..

DANE

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Revisión 4 adaptada para Colombia
CIIU Rev. 4 A.C.

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: **86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**, 87 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA, 88 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase **861 8610** Actividades de hospitales y clínicas, con internación.

**SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

**DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

**GRUPO 861- CLASE 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN**

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios(preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica

y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:
  - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, R MN, gamagrafía, etc.), laboratorio Clínico, endoscopia, patología etc.,
- Cuando se prestan a pacientes internos; Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc.,
- Cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicios de urgencias.
- Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, apacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

**8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN**

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

**PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.**

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

**LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL**

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos..

**2.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS**

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentran en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referenciapara Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

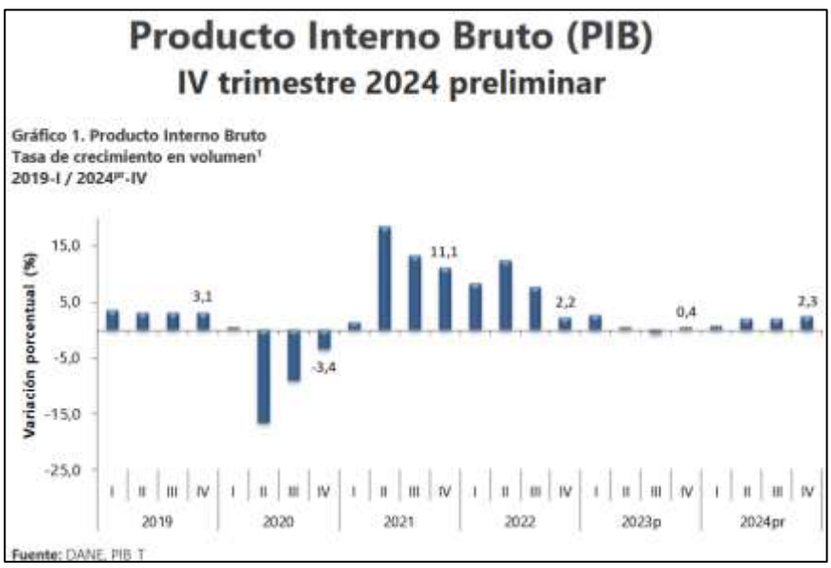
**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** los servicios a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122100 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios de rehabilitación |
| 85122108 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Terapia del habla y/o del lenguaje |
| 85122101 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios De Fisioterapia |
| 85122102 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicio de terapia Ocupacional |
| 85121608 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios médicos de doctores especialistas | Servicio de psicología |
| 85121701 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | Servicios de psicoterapeutas |

## VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

## PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.




## PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

  Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

Fuente: DANE, PIB_T

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA**

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de segurida social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
- Educación crece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 5,5 | 5,0 | 1,3 |
| Educación | 1,5 | 1,5 | 0,6 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 5,4 | 5,5 | 1,4 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **4,2** | **4,0** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

[1] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2024




## RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2024

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Salud | 1,71 | 1,13 | 0,02 | 1,01 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,75 | 0,14 | 0,86 | 0,16 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,94 | 0,10 | 0,57 | 0,06 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,78 | 0,01 | 0,57 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,83 | 0,26 | 0,56 | 0,17 |
| TOTAL | 100,00 | 0,70 | 0,70 | 0,52 | 0,52 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,25 | 0,01 | 0,42 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 1,14 | 0,15 | 0,41 | 0,06 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,24 | 0,01 | 0,34 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,54 | -0,02 | 0,19 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,12 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,18 | 0,01 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,01 | 0,00 | -0,20 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,94 | 0,34 | 5,65 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,05 | 0,54 | 3,74 | 0,50 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,83 | 0,41 | 3,33 | 0,37 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,78 | 0,34 | 3,11 | 0,58 |
| TOTAL | 100,00 | 2,73 | 2,73 | 2,62 | 2,62 |
| Salud | 1,71 | 2,85 | 0,05 | 2,61 | 0,04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,06 | 0,05 | 2,20 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,76 | 0,85 | 2,12 | 0,66 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,33 | 0,06 | 1,78 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,51 | 0,08 | 1,71 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,81 | -0,03 | 0,94 | 0,03 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,12 | 0,04 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,09 | 0,00 | -0,42 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,11 puntos porcentuales a la variación total.

## TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[2]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

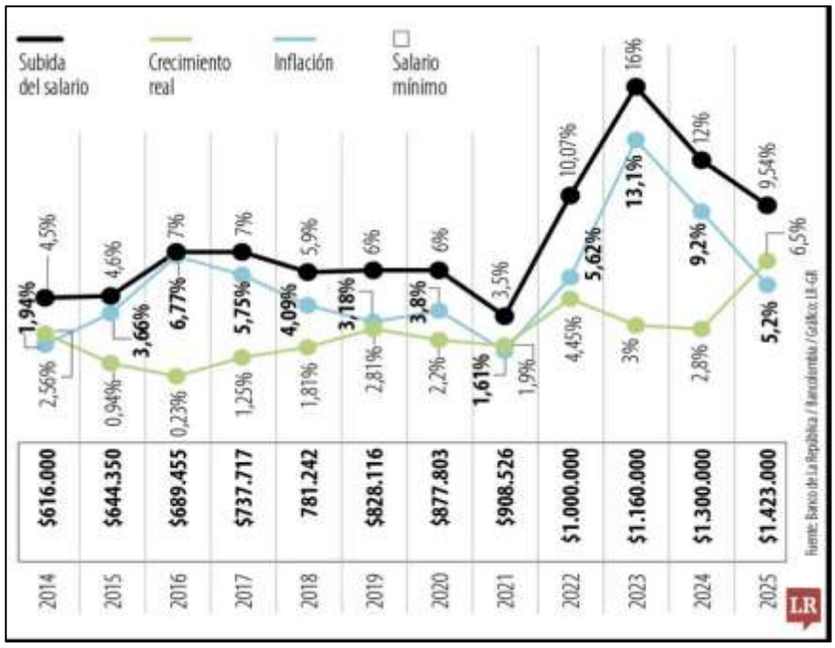
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.




## SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

[2] Fuente: https://www.dolar-colombia.com/




**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación,venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas,las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

En general, cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana, está excluido del Iva, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE**

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

**¿QUÉ SE PUEDE ADQUIRIR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?**

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III

- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

### 2.3.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es

necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios en **GRUPO 1** POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES, **GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad que se encuentran adscritos al ESM BAS 08 en Armenia y BAACA en Pereira, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios a los ESM que hacen parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

**GRUPO 1 Y 2 BAS 08 ARMENIA**

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900436223 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

| | |
|---|---|
| Departamento | Quindío — Municipio: ARMENIA |
| Código de Prestador | 6300101171 - 01 |
| Nombre del Prestador | Fundacion Conexion IPS |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: |
| Dirección | Carrera 14 # 18 Nte 40 |
| Teléfono(s) | 7454030 |
| Fax | 7454030 |
| Correo Electrónico | gerencia@neuroconexion.co |
| Razón Social | Fundacion Conexion IPS |
| Representante Legal | MARIA DERLY SALDAÑA |
| Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial |
| Fecha de Inscripción | 20110613 — Fecha de Vencimiento: 20250430 |

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 25 de marzo de 2025 (10:31 a.m.)**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | DHSS0334632 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0334633 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 331 -NEUMOLOGÍA | DHSS0334634 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 332 -NEUROLOGÍA | DHSS0334635 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | DHSS0334636 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 342 -PEDIATRÍA | DHSS0334637 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0334638 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 345 -PSIQUIATRÍA | DHSS0334639 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0334640 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 387 -NEUROCIRUGÍA | DHSS0334641 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 388 -NEUROPEDIATRÍA | DHSS0334642 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 728 -TERAPIA OCUPACIONAL | DHSS0334643 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 729 -TERAPIA RESPIRATORIA | DHSS0334644 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0334645 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101171 | 01 | neuroconexion | 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE | DHSS0334646 |

1

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 901011588 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

| | |
|---|---|
| Departamento | Quindío — Municipio: ARMENIA |
| Código de Prestador | 6300101522 - 01 |
| Nombre del Prestador | NEURO MENTAL SAS |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: |
| Dirección | CARRERA 10 NUMERO 14 NORTE 59 LA CAMPIÑA |
| Teléfono(s) | 3185661408 |
| Fax | |
| Correo Electrónico | gerencia@clinicaneuromental.com |
| Razón Social | NEUROMENTAL SAS |
| Representante Legal | DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA |
| Nivel Atención Prestador | — Carácter Territorial: |
| Fecha de Inscripción | 20240912 — Fecha de Vencimiento: 20250911 |

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 25 de marzo de 2025 (10:39 a.m.)**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | DHSS0025528 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 332 -NEUROLOGÍA | DHSS0025530 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0025533 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 345 -PSIQUIATRÍA | DHSS0025534 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0025535 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 388 -NEUROPEDIATRÍA | DHSS0025536 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 728 -TERAPIA OCUPACIONAL | DHSS0025537 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0025538 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 01 | NEURO MENTAL CENTRO DE ESPECIALISTAS | 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE | DHSS0025539 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 03 | NEURO MENTAL TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0684706 |
| Quindío | ARMENIA | 6300101522 | 04 | NEURO MENTAL PROGRAMAS CLÍNICOS Y TERAPIA OCUPACIONAL | 728 -TERAPIA OCUPACIONAL | DHSS0684705 |

1

## GRUPO 3 BAACA PEREIRA

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 900328450 - 5

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

| | |
|---|---|
| Departamento | Risaralda — Municipio: PEREIRA |
| Código de Prestador | 6600102780 - 01 |
| Nombre del Prestador | CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES S.A.S |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: |
| Dirección | CL 19 No. 5 -13 PISO 5 Y CONS 711 807 A 807 B - Centro |
| Teléfono(s) | 3148968495 |
| Fax | |
| Correo Electrónico | isabelaguirre@apaesvirtual.com |
| Razón Social | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS |
| Representante Legal | ISABEL AGUIRRE GARCIA |
| Nivel Atención Prestador | — Carácter Territorial: |
| Fecha de Inscripción | 20200813 — Fecha de Vencimiento: 20250812 |

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 25 de marzo de 2025 (10:49 a.m.)**

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 01 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0000829 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 01 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0132329 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 01 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS | 728 -TERAPIA OCUPACIONAL | DHSS0132330 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 01 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0132331 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 01 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS | 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE | DHSS0132332 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 02 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SEDE 6 | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0480761 |
| Risaralda | PEREIRA | 6600102780 | 02 | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SEDE 6 | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0480762 |

1

## DEFINICIONES

**POTENCIALES EVOCADOS:** Los **potenciales evocados** son técnicas diagnósticas que, mediante estímulos sensitivos (visuales, auditivos o táctiles eléctricos) y el registro de las respuestas cerebrales que éstos provocan, valoran la integridad de las vías sensitivas estimuladas. Para valorar estas respuestas, hay que dar varios cientos de estímulos y promediar los resultados.

Si el estímulo visual, auditivo o la sensación eléctrica, no produce la onda esperable en el tiempo y lugar adecuados, quiere decir que hay alguna interrupción de esa vía nerviosa y, por lo tanto, ese dato hará pensar en un tipo preciso de enfermedad.

**ESTÁN INDICADOS LOS POTENCIALES EVOCADOS:** Sirven para encontrar lesiones en las vías sensitivas que se estimulan y para clasificarlas sugiriendo unas causas u otras, son métodos de control evolutivo de procesos ya conocidos. Evalúan signos de progresión o mejoría de una enfermedad que no da síntomas o problemas claros al paciente, son pruebas importantes en enfermedades como neuritis óptica, esclerosis múltiple, sorderas, traumatismos craneales, lesiones de médula espinal o tronco del encéfalo, neuropatías, etc. Una alteración de los potenciales va a ayudar a su diagnóstico o a su exclusión, como son ondas independientes de la voluntad del paciente, son datos objetivos, concluyentes de lesión o de normalidad, lo que es muy importante para la correlación entre las quejas del enfermo y la lesión real, en ocasiones, incluso las alteraciones de las vías preceden a la presencia de síntomas, ayudando al diagnóstico precoz de enfermedades que pueden ser tratables y tratadas con urgencia.

**¿CÓMO SE REALIZAN LOS POTENCIALES EVOCADOS?:** Para realizar esta prueba no es necesaria ninguna preparación previa. Al paciente se le colocan unos electrodos (se pegan con pasta conductora y colodión) en el cuero cabelludo y pabellones auditivos y/o en hombro, cuello, columna, posteriormente, recibe los distintos estímulos para obtener la respuesta evocada correspondiente. Así, para el potencial evocado visual, el paciente recibe un estímulo visual; para el potencial evocado auditivo, el estímulo auditivo consiste en oír tonos por un auricular; y los potenciales evocados somato sensoriales son producidos por estímulos eléctricos en pies y manos.

**¿QUÉ ES LA AUDIOMETRÍA?:** Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono), la audición se produce cuando las ondas sonoras estimulan los nervios del oído interno. El sonido luego viaja a lo largo de las rutas nerviosas hasta el cerebro.

Las ondas sonoras pueden viajar hasta el oído interno a través del conducto auditivo externo, el tímpano y los huesos del oído medio (conducción del aire). También pueden pasar a través de los huesos que se encuentran alrededor y detrás del oído (conducción ósea).

La INTENSIDAD del sonido se mide en decibeles (dB): Un susurro es aproximadamente 20 dB, la música fuerte (algunos conciertos) es alrededor de 80 a 120 dB, el motor de un jet es más o menos de 140 a 180 dB, los sonidos con más de 85 dB pueden ocasionar pérdida de la audición después de unas pocas horas. Los sonidos más fuertes pueden ocasionar dolor inmediato y la pérdida de la audición se puede presentar en muy poco tiempo. El TONO del sonido se mide en ciclos por segundo (cps) o Hertz (Hz), los tonos graves de un bajo fluctúan entre 50 a 60 Hz, los tonos agudos de máxima elevación son de aproximadamente 10,000 Hz o más.

El rango normal de audición de los humanos es de aproximadamente 20 a 20,000 Hz. Algunos animales pueden escuchar hasta 50,000 Hz. El lenguaje humano está generalmente entre 500 y 3,000 Hz.

**¿FORMA EN QUÉ SE REALIZA EL EXÁMEN?:** Se puede evaluar la audición con pruebas simples que pueden realizarse en su consultorio. Estas pueden incluir llegar un cuestionario y escuchar susurros, diapasones o tonos de un otoscopio.

Un examen especializado con diapasón puede determinar el tipo de pérdida auditiva. El diapasón se golpea y se sostiene en el aire de cada lado de la cabeza para evaluar la capacidad de audición por conducción aérea. Se golpea y se coloca contra el hueso detrás de cada oído (hueso mastoideo) para evaluar la conducción ósea.

La audiometría proporciona una medición más precisa de la audición. También se pueden realizar otros exámenes:

Prueba de todos puros (audiograma). En esta prueba se le colocan audífonos conectados a un audiómetro. Se transmiten tonos puros a una frecuencia y volumen específico en cada oído, uno a la vez. Se le pide que haga una señal cuando escuche un sonido. Se realiza una gráfica del volumen mínimo requerido para escuchar. Se coloca un dispositivo llamado oscilador óseo contra el hueso mastoideo para evaluar la conducción ósea.

La audiometría verbal. Esta prueba es para medir su capacidad de detectar y repetir palabras habladas a diferentes niveles de volumen que escucha a través de unos audífonos.

Impedanciometría o immitancia acústica. Esta prueba mide la función del tímpano y el flujo del sonido a través del oído medio. Se inserta una sonda en el oído y se bombea aire para cambiar la presión dentro del mismo a medida que se producen los sonidos. Un micrófono monitorea la manera en la que los sonidos son conducidos a través del oído bajo diferentes presiones.

Timpanometría. Una medida de la vibración del tímpano y la presión del oído medio.

**TERAPIA OCUPACIONAL:** La terapia ocupacional, y sus profesionales los terapeutas ocupacionales, ayudan a las personas a lo largo de sus vidas a participar en las actividades y tareas que quieren y necesitan realizar por medio de la utilización terapéutica de actividades diarias (ocupaciones).

**PSICOTERAPIA:** Tratamiento que se da a algunas enfermedades, en especial nerviosas y mentales, y que consiste en la aplicación de determinados procedimientos psíquicos o psicológicos.

**TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA:** La Terapia Fonoaudiológica o Intervención Fonoaudiológica es el proceso que tiene como objetivo habilitar y/o rehabilitar habilidades comunicativo-lingüísticas, en sus distintas áreas; lenguaje, habla, audición, voz y deglución, además de prevenir alteraciones del lenguaje y habla.

**HIDROTERAPIA:** La hidroterapia es el uso del agua con fines terapéuticos, ya sea de forma térmica, mecánica (ejerciendo presión) o química. Es una forma de fisioterapia y sirve para los tratamientos de varias enfermedades, lesiones y trastornos.

**PSIQUIATRÍA PEDIATRICA:** La siquiatra de niños y adolescentes (siquiatra infantil) es un doctor en medicina que se especializa en el diagnóstico y el tratamiento de los desórdenes del pensamiento, las emociones y/o el comportamiento que afecta a los niños, adolescentes y sus familias. Un siquiatra de niños y adolescentes les ofrece a las familias las ventajas de haber adquirido una educación médica, las tradiciones médicas de la ética profesional y la responsabilidad médica de proveer cuidado comprensivo.

**ELECTRONISTAGMOGRAFÍA:** Es un examen que evalúa los movimientos oculares para ver qué tan bien están funcionando dos nervios en el cerebro. Estos son: El nervio vestibular (el octavo nervio craneal), el cual va del cerebro a los oídos.

### 2.3.5. ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así*

*como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, estos son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- Cenac Armenia tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso; que analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable; contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El objeto que se pretende contratar es legalmente viable, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, lícito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso, está definido por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratacion Publica"
- Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral
- Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Las funciones del Observatorio Nacional de Salud mental (ONSM), se enmarcan en el artículo 8° de la Ley, propone la creación del Observatorio Nacional de Salud"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso"
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
- Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cua se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dicta otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"

- Resolución 1441 de 2013, por la cual se definen los precidimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los sevicios.
- Resolución 1531 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación"
- Resolución 429 de 2016. Política de Atención Integral en Salud PAIS. Art 1: "…. El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución".
- Resolución 4519 del 2016 "Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- Resolución 2215 de 2020 "Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019"
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Mínima cuantía.
- Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

No se evidencian NTC para el objeto que se pretende contratar

## 2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

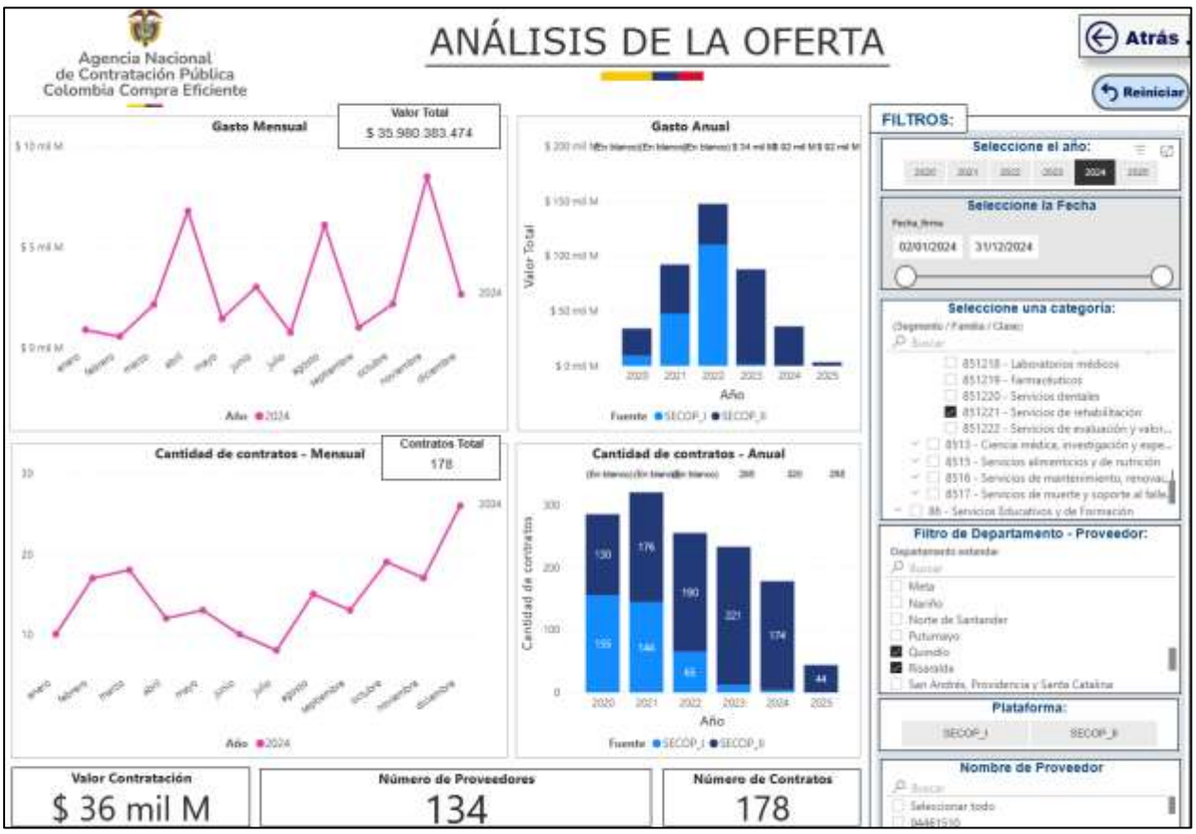
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

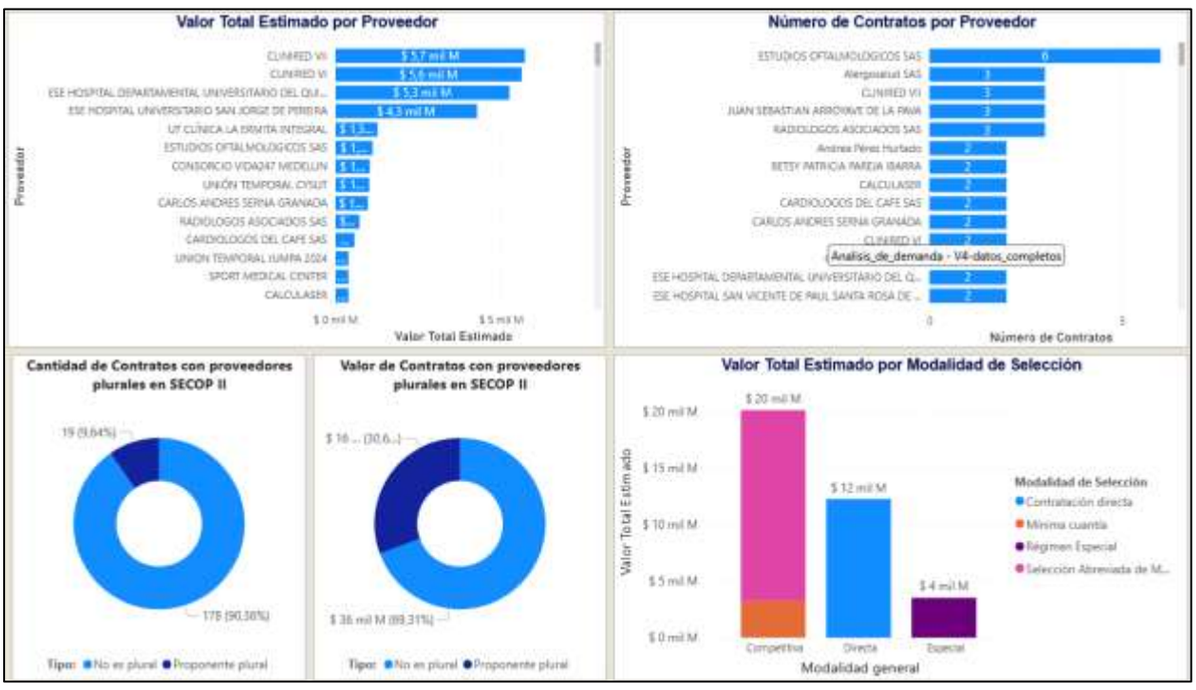
| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122100 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios de rehabilitación |
| 85122108 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Terapia del habla y/o del lenguaje |
| 85122101 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios De Fisioterapia |
| 85122102 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicio de terapia Ocupacional |
| 85121608 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios médicos de doctores especialistas | Servicio de psicología |
| 85121701 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | Servicios de psicoterapeutas |

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Actualizado a 23 de abril del 2025)

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667




Se puede observar que durante la vigencia 2024 se tuvo un gasto mensual de 36 mil millones, celebrados con 178 contratos en las diferentes modalidades prevaleciendo la Selección Abreviada de Menor Cuantia.

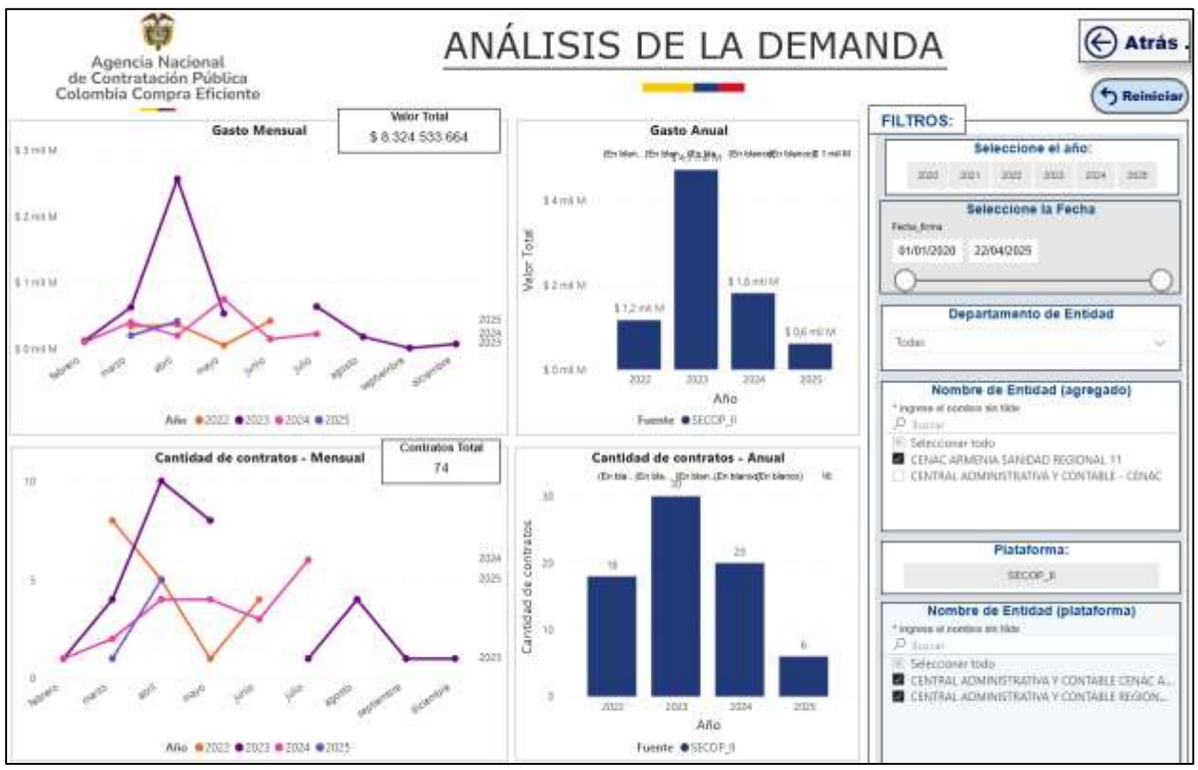
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

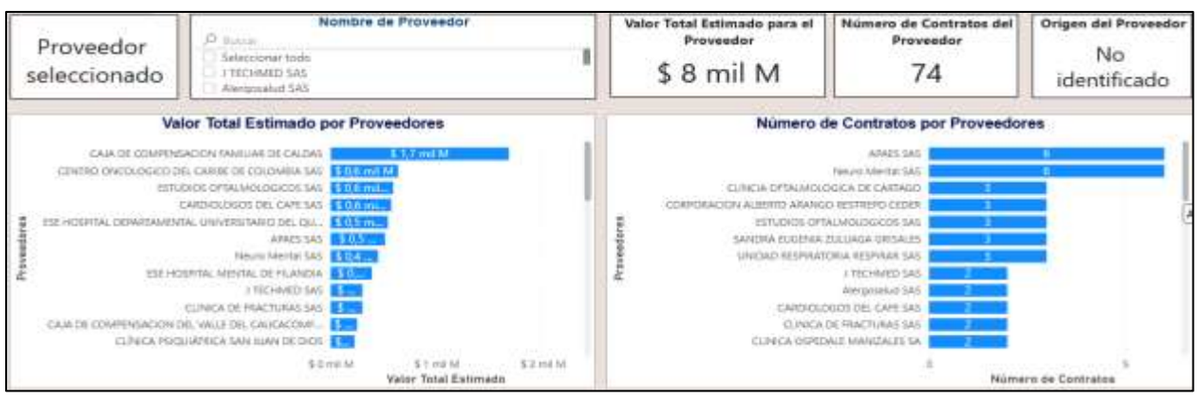
| Año | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8512 - Práctica médica | 178 | $ 35.980.383.474 | 100,00% | 178 | $ 35.980.383.474 | 100,00% |
| 851216 - Servicios médicos de doctores especialistas | 76 | $ 5.211.919.756 | 14,49% | 76 | $ 5.211.919.756 | 14,49% |
| 851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | 69 | $ 28.420.848.196 | 78,99% | 69 | $ 28.420.848.196 | 78,99% |
| 851221 - Servicios de rehabilitación | 33 | $ 2.347.615.522 | 6,52% | 33 | $ 2.347.615.522 | 6,52% |
| Total | 178 | $ 35.980.383.474 | 100,00% | 178 | $ 35.980.383.474 | 100,00% |

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega estan incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

## 2.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año: | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 8512 - Práctica médica | 18 | $ 1.170.000.000 | 14,05% | 30 | $ 4.730.833.664 | 56,83% | 20 | $ 1.811.700.000 |
| 851216 - Servicios médicos de doctores especialistas | 13 | $ 921.000.000 | 11,06% | 25 | $ 4.480.683.664 | 53,95% | 13 | $ 1.419.700.000 |
| 851221 - Servicios de rehabilitación | 5 | $ 249.000.000 | 2,99% | 5 | $ 240.150.000 | 2,88% | 6 | $ 292.000.000 |
| 851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | | | | | | | 1 | $ 100.000.000 |
| Total | 18 | $ 1.170.000.000 | 14,05% | 30 | $ 4.730.833.664 | 56,83% | 20 | $ 1.811.700.000 |

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual, durante la vigencia anterior no se encuentran datos ya queno se realizo proceso (Ver punto 1.1.)

**¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?**

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

**CONCLUSIÓN**

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso, la participación depende en todos los casos de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**GRUPO 1** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **POTENCIALES EVOCADOS** INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR **BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES**"

**GRUPO 2** "**TERAPIAS INTEGRALES** PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR **BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES**"

**GRUPO 3** "**POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES** INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR **BAACA EN PEREIRA**".

### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta la definición clara de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85122100 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios de rehabilitación |
| 85122108 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Terapia del habla y/o del lenguaje |
| 85122101 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios De Fisioterapia |
| 85122102 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicio de terapia Ocupacional |
| 85121608 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios médicos de doctores especialistas | Servicio de psicología |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85121701 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | Servicios de psicoterapeutas |

**Nota**: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; **contratos de mínima cuantía** (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.)

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

**FICHA TECNICA**

**GRUPO 1 POTENCIALES EVOCADOS ESM BAS08**

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD |

**GRUPO 2 TERAPIAS INTEGRALES ESM BAS08**

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | SERVICIO | A NECESIDAD |

## GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES ESM BAACA

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD |

## 3.5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993,

se preferirá la oferta de bienes o sevicios de origen nacional en el mercado, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

## 4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el Decreto 1523 del 18 de diciembre e 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025" y 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos se asignaron por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, mediante la OAP No. 001 de 2025 Radicado No. 2024321035361863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25 del 27 de diciembre de 2024.

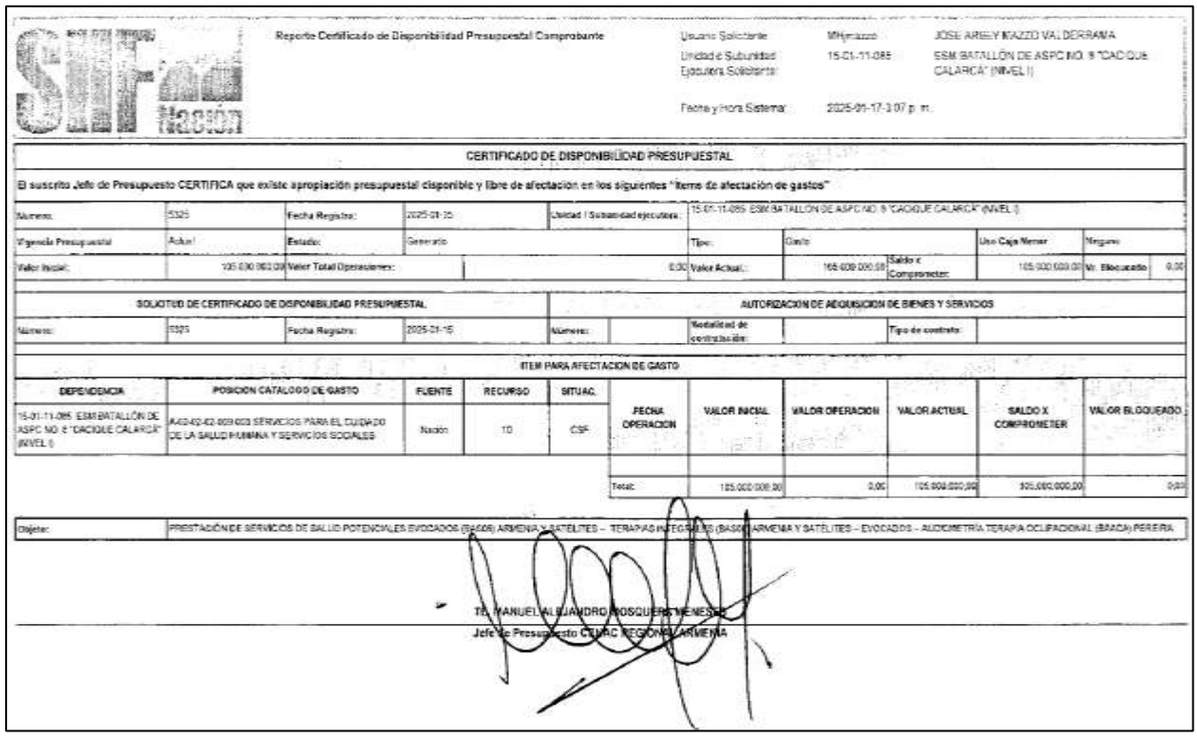
Así entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**, rubro A-02-02-02-009-003 REC 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5325** de fecha 15 de enero del año 2025 así:

| TIPO DE GASTO | CTA | SUB | OBJ | ORD | SUB ORD | REC | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A** | 02 | 02 | 02 | 009 | 003 | 16 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | $ 105.000.000,00 |

**BALANCE PRESUPUESTAL**

| UNIDAD | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| GRUPO 1 | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 10.000.000,00 |
| GRUPO 2 | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 20.000.000,00 |
| GRUPO 3 | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 75.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | **105.000.000,00** |

**CDP:**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjerazzo — JOSE ARSEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-17 3:07 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 5325 | Fecha Registro: | 2025-01-15 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I) | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 105.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 105.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 105.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 5325 | Fecha Registro: | 2025-01-15 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I) | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 105.000.000,00 | 0,00 | 105.000.000,00 | 105.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POTENCIALES EVOCADOS (BAS08) ARMENIA Y SATÉLITES – TERAPIAS INTEGRALES (BAS08) ARMENIA Y SATÉLITES – EVOCADOS – AUDIOMETRÍA TERAPIA OCUPACIONAL (BAACA) PEREIRA

TE. MANUEL ALEJANDRO MOSQUERA MENESES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

## 4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

## PRECIOS HISTÓRICOS

El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia 2022 para el **GRUPO 1**, por medio de la cual para se celebró la Aceptación de Oferta. N° 118-DISANEJEC/CENACARM-2022**,** el cual el valor de la orfeta será idexado a 2024 según el IPC.

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 118-DISANEJC/CENACARM-2021 | VALOR IDEXADO IPC 2022 | VALOR IDEXADO IPC 2023 | VALOR IDEXADO IPC 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 | 101.808,00 | 111.255,78 | 117.041,08 |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 | 101.808,00 | 111.255,78 | 117.041,08 |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 | 147.056,00 | 160.702,80 | 169.059,34 |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 | 147.056,00 | 160.702,80 | 169.059,34 |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 | 147.056,00 | 160.702,80 | 169.059,34 |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 | 147.056,00 | 160.702,80 | 169.059,34 |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 | 147.056,00 | 160.702,80 | 169.059,34 |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.000,00 | 54.297,60 | 59.336,42 | 62.421,91 |

El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia 2024 para el **GRUPO 2**, por medio de la cual para se celebró la Aceptación de Oferta. N° 171-DISANEJEC/CENACARM-2024**,** el cual el valor de la orfeta será idexado a 2024 según el IPC.

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 171-DISANEJC/CENACARM-2024 | VALOR IDEXADO IPC 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.000,00 | 31.560,00 |
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.000,00 | 15.780,00 |
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 40.000,00 | 42.080,00 |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.000,00 | 15.780,00 |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.000,00 | 31.560,00 |
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.000,00 | 15.780,00 |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.000,00 | 15.780,00 |
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.000,00 | 15.780,00 |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.000,00 | 31.560,00 |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 110.000,00 | 115.720,00 |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.000,00 | 31.560,00 |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 80.000,00 | 84.160,00 |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 40.000,00 | 42.080,00 |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 80.000,00 | 84.160,00 |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 40.000,00 | 42.080,00 |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 | 52.600,00 |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 25.000,00 | 26.300,00 |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 240.000,00 | 252.480,00 |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 0,00 | 0,00 |

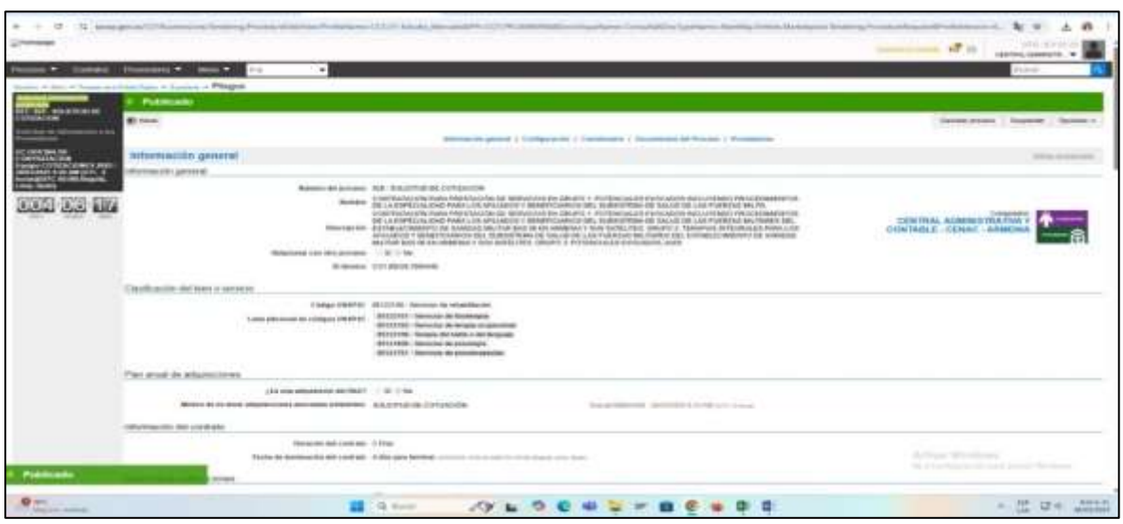
El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia 2024 para el **GRUPO 3**, por medio de la cual para se celebró la Aceptación de Oferta. N° 172-DISANEJEC/CENACARM-2024**,** el cual el valor de la orfeta será idexado a 2024 según el IPC.

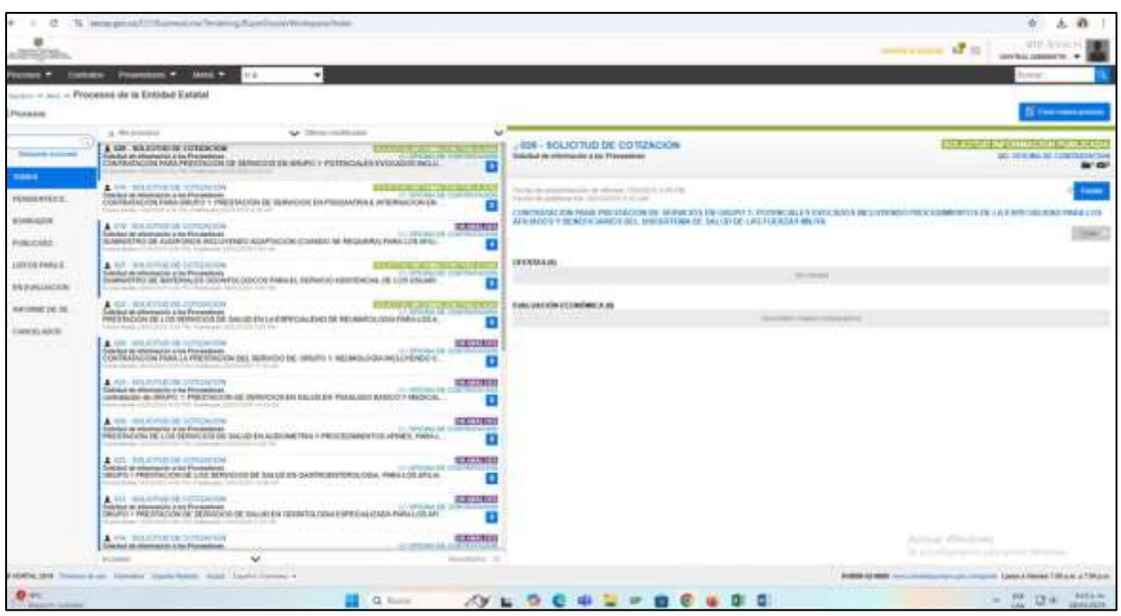
| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 172-DISANEJC/CENACARM-2024 | VALOR IDEXADO IPC 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 20.100,00 | 21.145,20 |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 20.100,00 | 21.145,20 |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 20.100,00 | 21.145,20 |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 100.000,00 | 105.200,00 |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD | 227.000,00 | 238.804,00 |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD | 27.000,00 | 28.404,00 |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.600,00 | 39.555,20 |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.600,00 | 39.555,20 |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.600,00 | 39.555,20 |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.300,00 | 37.135,60 |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.300,00 | 37.135,60 |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.300,00 | 37.135,60 |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.900,00 | 37.766,80 |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.900,00 | 37.766,80 |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.900,00 | 37.766,80 |
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.900,00 | 37.766,80 |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.500,00 | 41.554,00 |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.900,00 | 37.766,80 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 22.000,00 | 23.144,00 |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD | 22.000,00 | 23.144,00 |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 32.800,00 | 34.505,60 |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 33.800,00 | 35.557,60 |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 42.100,00 | 44.289,20 |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 81.000,00 | 85.212,00 |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 288.000,00 | 302.976,00 |
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD | 66.400,00 | 69.852,80 |
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.000,00 | 50.496,00 |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 41.500,00 | 43.658,00 |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 159.000,00 | 167.268,00 |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 288.000,00 | 302.976,00 |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 237.000,00 | 249.324,00 |

## PRECIOS DEL MERCADO

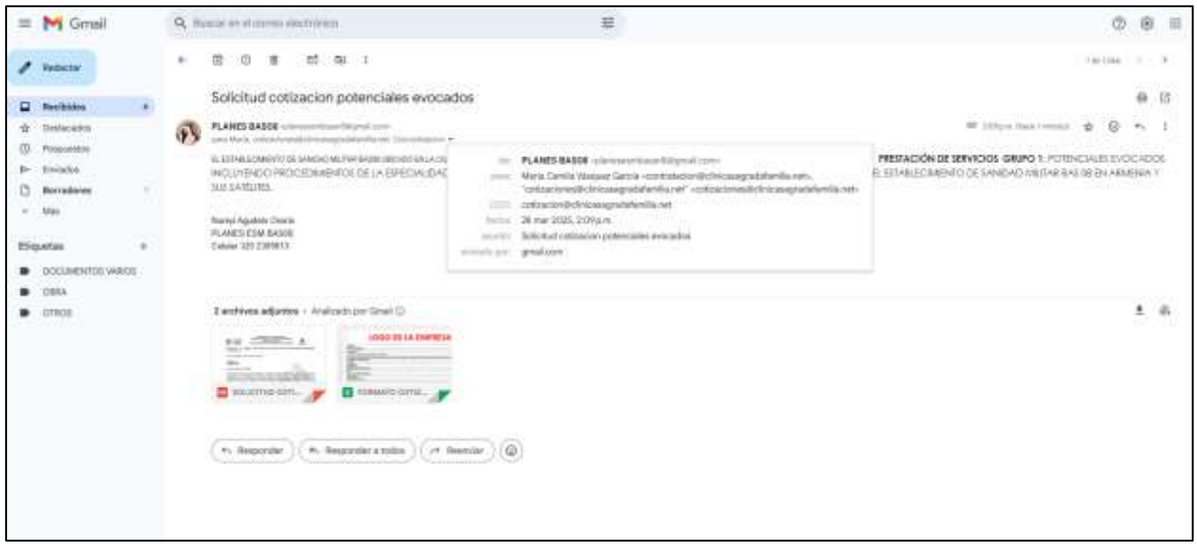
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo", la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones, por medio de la plataforma SECOP II SOLICITUD DE COTIZACION N°. 029 y correo institucional, recibiendo solo respuesta por el correo, así:

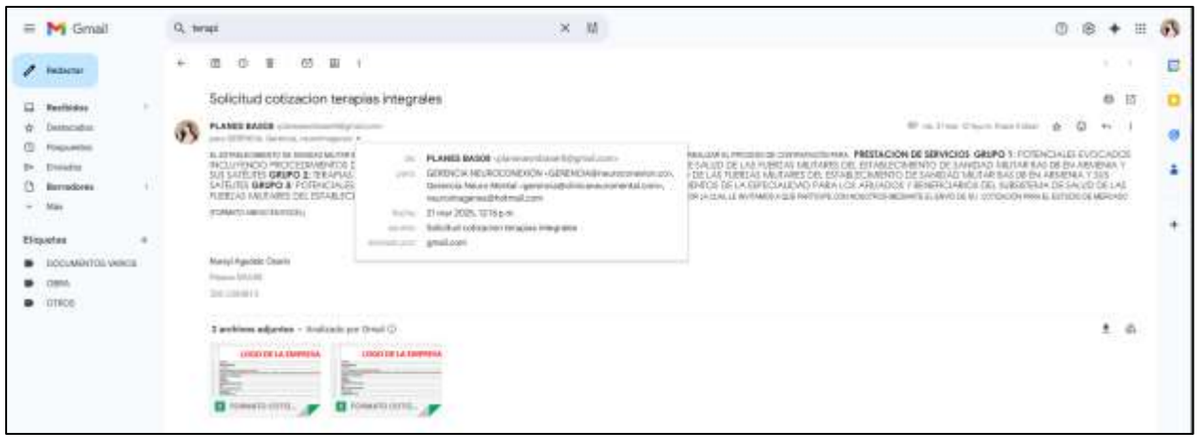




Como se observa, NO se recibieron respuestas en la plataforma del SECOPII.

**Por lo tanto, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA**, solicitó via correo electrónico cotización sobre los ítems a ofrtar, de lo cual se recibió respuesta en el tiempo y bajo las condiciones requeridas de las empresas que se muestran a continuación y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:




| ITEM | DATOS DEL PROVEEDOR | SOLICITUD COTIZACION | | RESPUESTA | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MEDIO | FECHA | SI | NO | | |
| 1 | NEUROMENTAL SAS<br>NIT 901011588-4<br>Carrera 11N # 15N-14<br>7362260 - 3217126990<br>neuropsicologo@davidcubillos.com.co<br>DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA | Correo electrónico | 21/03/2025 | X | | X | |
| 2 | CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES S.A.S<br>NIT 900328450<br>Calle 19N 5-13 CLÍNICA RISARALDA<br>3148968495<br>isabelaguirre@apaesvirtual.com<br>ISABEL AGUIRRE GARCIA | Correo electrónico | 21/03/2025 | X | | X | |
| 3 | FUNDACIÓN CONEXIÓN I.P.S.<br>NIT 900436223-2<br>Carrera 14 No. 18 Norte 40<br>3206045375 gerencia@neuroconexion.co<br>MARIA DERLY SALDAÑA | Correo electrónico | 21/03/2025 | | X | | |
| 4 | CENTRO AUDIOLOGICO DEL QUINDIO<br>NIT: 41.914.276-8<br>Carrera 12 # 1A Norte-20 Cons. 307 - CENTRO MEDICO Y EMPRESARIAL UNINORTE<br>Tels: (606) 7343454 Cel: 3104536312<br>svclientes@centroaudiologicodelquindio.com<br>MONICA LOPEZ DE MESA NICHOLLS | Correo electrónico | 21/03/2025 | X | | X | |

## VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente:













## AVAL DE LAS COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° 20253360108888 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BRB-BASPCB-ESM BAS08-29.57

Armenia, Quindío, 9 de abril de 2025

Señor Mayor
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativo y Contable Regional Armenia
Avenida Centenario 25N-00
Armenia Quindío

Asunto: Aval de cotizaciones

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar GRUPO 1 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRIA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA", sus verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas:

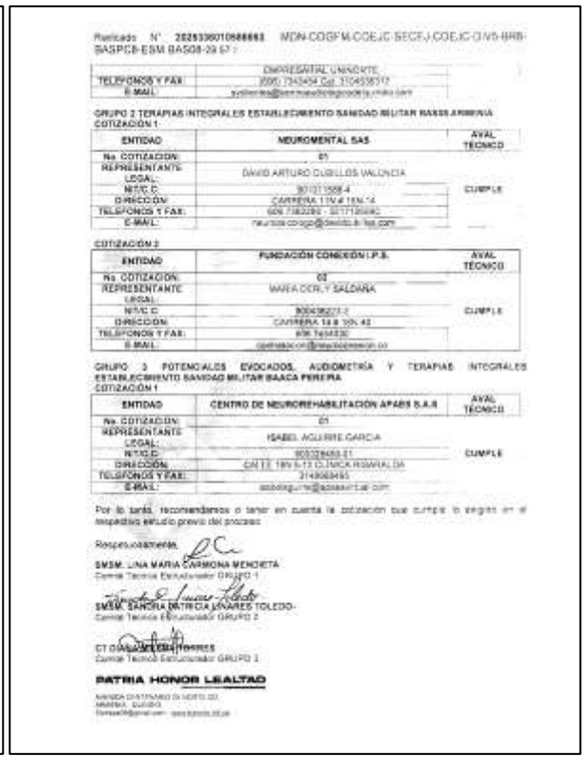
GRUPO 1 POTENCIALES EVOCADOS ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA
COTIZACION 1

| ENTIDAD | FUNDACION CONEXION I.P.S. | AVAL TECNICO |
|---|---|---|
| No. COTIZACION: | 01 | NO CUMPLE |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MARIA DEL Y SALDARIA | |
| NIT/C.C | 900438223-3 | |
| DIRECCION: | CARRERA 18 # 18N-40 | |
| TELEFONOS Y FAX: | 606 7454030 | |
| E-MAIL: | contabilidad@fundacionconexion.co | |

COTIZACION 2

| ENTIDAD | CENTRO AUDIOLOGICO DEL QUINDIO | AVAL TECNICO |
|---|---|---|
| No. COTIZACION: | 02 | CUMPLE |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MONICA LOPEZ DE MESA NICHOLLS | |
| NIT/C.C | 41.914.276-8 | |
| DIRECCION: | Carrera 1E # 1A Norte 20 Casa 307 - CENTRO MEDICO Y | |

PATRIA HONOR LEALTAD



Radicado N° 20253360108888 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BRB-BASPCB-ESM BAS08-29.57

| | |
|---|---|
| TELEFONOS Y FAX: | EMPRESARIAL UNIMOTE (606) 7343454 Cel. 3104556312 |
| E-MAIL: | |

GRUPO 2 TERAPIAS INTEGRALES ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA
COTIZACION 1

| ENTIDAD | NEUROMENTAL SAS | AVAL TECNICO |
|---|---|---|
| No. COTIZACION: | 01 | CUMPLE |
| REPRESENTANTE LEGAL: | DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA | |
| NIT/C.C | 901213588-4 | |
| DIRECCION: | CARRERA 11N # 19N-14 | |
| TELEFONOS Y FAX: | 606 7382280 - 3217736660 | |
| E-MAIL: | | |

COTIZACION 2

| ENTIDAD | FUNDACIÓN CONEXIÓN I.P.S. | AVAL TECNICO |
|---|---|---|
| No. COTIZACION: | 02 | CUMPLE |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MARIA DEL Y SALDARIA | |
| NIT/C.C | 900438223-3 | |
| DIRECCION: | CARRERA 18 # 18N-40 | |
| TELEFONOS Y FAX: | 606 7454030 | |
| E-MAIL: | contabilidad@fundacionconexion.co | |

GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA
COTIZACION 1

| ENTIDAD | CENTRO DE NEUROREHABILITACION APARS S.A.S | AVAL TECNICO |
|---|---|---|
| No. COTIZACION: | 01 | CUMPLE |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ISABEL AGUIRRE GARCIA | |
| NIT/C.C | 900328468-01 | |
| DIRECCION: | CALLE 19N 6-13 CLINICA RISARALDA | |
| TELEFONOS Y FAX: | 3143068965 | |
| E-MAIL: | asistencia.nrs@apars.com.co | |

Por lo tanto, recomendamos o tener en cuenta la cotización que cumple lo exigido en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

SMSM. LINA MARIA CARMONA MENDIETA
Comité Técnico Evaluador GRUPO 1

SMSM. SANDRA PATRICIA LINARES TOLEDO
Comité Técnico Evaluador GRUPO 2

CT CHARLES FLORES
Comité Técnico Evaluador GRUPO 3

PATRIA HONOR LEALTAD

## ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)"*

Para obtener los precios de referencia, se lleva a cabo la consulta de los precios del mercado, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

## COTIZACIONES

## GRUPO 1

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MONICA LOPEZ DE MESA NICHOLLS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD | 380.000,00 |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD | 315.000,00 |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD | 315.000,00 |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD | 315.000,00 |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD | 380.000,00 |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD | 100.000,00 |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 |

## GRUPO 2

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | NEURO MENTAL SAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 60.000,00 |
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 60.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 70.000,00 |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 60.000,00 |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.000,00 |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 140.000,00 |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 110.000,00 |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 150.000,00 |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 130.000,00 |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 100.000,00 |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 270.000,00 |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 200.000,00 |

## GRUPO 3

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | APAES SAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.200,00 |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.200,00 |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.200,00 |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 142.500,00 |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD | 324.300,00 |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD | 38.600,00 |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.500,00 |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.900,00 |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 61.600,00 |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 75.300,00 |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 138.800,00 |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 481.500,00 |
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD | 110.400,00 |
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 133.100,00 |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 67.900,00 |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 279.000,00 |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 481.500,00 |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 396.500,00 |

## ANALIZIS DE COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos y los cotizados
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- COEFICIENTE DE VARIACION determinada entre los precios históricos y los cotizados

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la MEDIA ARMONICA sobre la DESVIACION ESTANDAR.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

De acuerdo a la dispersión de los datos, se establece como criterio la MEDIANA entre los precios cotizados, conforme a la dispersión y datos atípicos, se establece como criterio la MEDIANA entre los precios de referencia y las ofertas, ya que es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra y que a diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípico.

ESPACIO EN BLANCO

## GRUPO 1

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 118-DISANEJC/CENACARM-2022 IDEXADO A 2024 | MONICA LOPEZ DE MESA NICHOLLS | MENOR VALOR | MEDIA ARMONICA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | PRECIOS DE REFERENCIA | MÉTRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD | 117.041,08 | 90.000,00 | 90.000,00 | 101.754,66 | 102.633,80 | 19.120,93 | 0,19 | 90.000,00 | MENOR VALOR |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD | 117.041,08 | 380.000,00 | 117.041,08 | 178.961,51 | 210.892,42 | 185.940,03 | 1,04 | 210.892,42 | MEDIA GEOMETRICA |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD | 169.059,34 | 315.000,00 | 169.059,34 | 220.029,60 | 230.767,62 | 103.195,63 | 0,47 | 230.767,62 | MEDIA GEOMETRICA |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD | 169.059,34 | 315.000,00 | 169.059,34 | 220.029,60 | 230.767,62 | 103.195,63 | 0,47 | 230.767,62 | MEDIA GEOMETRICA |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD | 169.059,34 | 315.000,00 | 169.059,34 | 220.029,60 | 230.767,62 | 103.195,63 | 0,47 | 230.767,62 | MEDIA GEOMETRICA |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD | 169.059,34 | 380.000,00 | 169.059,34 | 234.009,50 | 253.461,14 | 149.157,57 | 0,64 | 253.461,14 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD | 169.059,34 | 100.000,00 | 100.000,00 | 125.666,96 | 130.022,82 | 48.832,33 | 0,39 | 100.000,00 | MENOR VALOR |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD | 62.421,91 | 90.000,00 | 62.421,91 | 73.716,07 | 74.953,13 | 19.500,65 | 0,26 | 74.953,13 | MEDIA GEOMETRICA |

## GRUPO 2

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 171-DISANEJC/CENACARM-2024 INDEXADO 2024 | NEURO MENTAL SAS | MENOR VALOR | MEDIA ARMONICA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | PRECIOS DE REFERENCIA | MÉTRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.560,00 | 60.000,00 | 31.560,00 | 41.363,04 | 43.515,51 | 20.110,12 | 0,49 | 43.515,51 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.780,00 | 60.000,00 | 15.780,00 | 24.988,12 | 30.770,12 | 31.268,26 | 1,25 | 30.770,12 | MEDIA GEOMETRICA |
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 42.080,00 | 70.000,00 | 42.080,00 | 52.562,46 | 54.273,38 | 19.742,42 | 0,38 | 54.273,38 | MEDIA GEOMETRICA |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.780,00 | 60.000,00 | 15.780,00 | 24.988,12 | 30.770,12 | 31.268,26 | 1,25 | 30.770,12 | MEDIA GEOMETRICA |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.560,00 | 50.000,00 | 31.560,00 | 38.695,44 | 39.724,05 | 13.039,05 | 0,34 | 39.724,05 | MEDIA GEOMETRICA |
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.780,00 | 50.000,00 | 15.780,00 | 23.989,05 | 28.089,14 | 24.197,19 | 1,01 | 28.089,14 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.780,00 | 50.000,00 | 15.780,00 | 23.989,05 | 28.089,14 | 24.197,19 | 1,01 | 28.089,14 | MEDIA GEOMETRICA |
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD | 15.780,00 | 50.000,00 | 15.780,00 | 23.989,05 | 28.089,14 | 24.197,19 | 1,01 | 28.089,14 | MEDIA GEOMETRICA |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.560,00 | 50.000,00 | 31.560,00 | 38.695,44 | 39.724,05 | 13.039,05 | 0,34 | 39.724,05 | MEDIA GEOMETRICA |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 115.720,00 | 130.000,00 | 115.720,00 | 122.445,06 | 122.652,35 | 10.097,48 | 0,08 | 122.445,06 | MEDIA ARMONICA |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 31.560,00 | 50.000,00 | 31.560,00 | 38.695,44 | 39.724,05 | 13.039,05 | 0,34 | 39.724,05 | MEDIA GEOMETRICA |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 84.160,00 | 140.000,00 | 84.160,00 | 105.124,91 | 108.546,76 | 39.484,84 | 0,38 | 108.546,76 | MEDIA GEOMETRICA |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 42.080,00 | 110.000,00 | 42.080,00 | 60.873,22 | 68.035,28 | 48.026,69 | 0,79 | 68.035,28 | MEDIA GEOMETRICA |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 84.160,00 | 150.000,00 | 84.160,00 | 107.823,71 | 112.356,58 | 46.555,91 | 0,43 | 112.356,58 | MEDIA GEOMETRICA |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 42.080,00 | 130.000,00 | 42.080,00 | 63.579,73 | 73.962,15 | 62.168,83 | 0,98 | 73.962,15 | MEDIA GEOMETRICA |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 52.600,00 | 100.000,00 | 52.600,00 | 68.938,40 | 72.525,86 | 33.516,86 | 0,49 | 72.525,86 | MEDIA GEOMETRICA |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 26.300,00 | 90.000,00 | 26.300,00 | 40.705,07 | 48.651,82 | 45.042,70 | 1,11 | 48.651,82 | MEDIA GEOMETRICA |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 252.480,00 | 270.000,00 | 252.480,00 | 260.946,26 | 261.093,09 | 12.388,51 | 0,05 | 260.946,26 | MEDIA ARMONICA |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 141.421,36 | 0,71 | 200.000,00 | UNICA COTIZACION |

## GRUPO 3

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | ACEPTACION DE OFERTA 172-DISANEJC/CENACARM-2024 IDEXADO 2024 | APAES SAS | MENOR VALOR | MEDIA ARMONICA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | PRECIOS DE REFERENCIA | MÉTRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 21.145,20 | 31.200,00 | 21.145,20 | 25.206,90 | 25.685,21 | 7.109,82 | 0,28 | 25.685,21 | MEDIA GEOMETRICA |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 21.145,20 | 31.200,00 | 21.145,20 | 25.206,90 | 25.685,21 | 7.109,82 | 0,28 | 25.685,21 | MEDIA GEOMETRICA |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 21.145,20 | 31.200,00 | 21.145,20 | 25.206,90 | 25.685,21 | 7.109,82 | 0,28 | 25.685,21 | MEDIA GEOMETRICA |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 105.200,00 | 142.500,00 | 105.200,00 | 121.041,58 | 122.437,74 | 26.375,08 | 0,22 | 122.437,74 | MEDIA GEOMETRICA |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD | 238.804,00 | 324.300,00 | 238.804,00 | 275.061,58 | 278.287,87 | 60.454,80 | 0,22 | 278.287,87 | MEDIA GEOMETRICA |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD | 28.404,00 | 38.600,00 | 28.404,00 | 32.726,24 | 33.111,85 | 7.209,66 | 0,22 | 33.111,85 | MEDIA GEOMETRICA |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.555,20 | 62.500,00 | 39.555,20 | 48.448,29 | 49.721,22 | 16.224,42 | 0,33 | 49.721,22 | MEDIA GEOMETRICA |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.555,20 | 62.500,00 | 39.555,20 | 48.448,29 | 49.721,22 | 16.224,42 | 0,33 | 49.721,22 | MEDIA GEOMETRICA |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.555,20 | 62.500,00 | 39.555,20 | 48.448,29 | 49.721,22 | 16.224,42 | 0,33 | 49.721,22 | MEDIA GEOMETRICA |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.135,60 | 62.500,00 | 37.135,60 | 46.589,27 | 48.176,50 | 17.935,34 | 0,38 | 48.176,50 | MEDIA GEOMETRICA |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.135,60 | 62.500,00 | 37.135,60 | 46.589,27 | 48.176,50 | 17.935,34 | 0,38 | 48.176,50 | MEDIA GEOMETRICA |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.135,60 | 62.500,00 | 37.135,60 | 46.589,27 | 48.176,50 | 17.935,34 | 0,38 | 48.176,50 | MEDIA GEOMETRICA |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.766,80 | 61.600,00 | 37.766,80 | 46.825,19 | 48.233,13 | 16.852,62 | 0,36 | 48.233,13 | MEDIA GEOMETRICA |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.766,80 | 61.600,00 | 37.766,80 | 46.825,19 | 48.233,13 | 16.852,62 | 0,36 | 48.233,13 | MEDIA GEOMETRICA |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.766,80 | 61.600,00 | 37.766,80 | 46.825,19 | 48.233,13 | 16.852,62 | 0,36 | 48.233,13 | MEDIA GEOMETRICA |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.766,80 | 61.600,00 | 37.766,80 | 46.825,19 | 48.233,13 | 16.852,62 | 0,36 | 48.233,13 | MEDIA GEOMETRICA |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD | 41.554,00 | 61.900,00 | 41.554,00 | 49.726,31 | 50.716,79 | 14.386,79 | 0,29 | 50.716,79 | MEDIA GEOMETRICA |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.766,80 | 61.600,00 | 37.766,80 | 46.825,19 | 48.233,13 | 16.852,62 | 0,36 | 48.233,13 | MEDIA GEOMETRICA |
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 23.144,00 | 61.600,00 | 23.144,00 | 33.646,52 | 37.758,05 | 27.192,50 | 0,81 | 37.758,05 | MEDIA GEOMETRICA |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD | 23.144,00 | 61.600,00 | 23.144,00 | 33.646,52 | 37.758,05 | 27.192,50 | 0,81 | 37.758,05 | MEDIA GEOMETRICA |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 34.505,60 | 61.600,00 | 34.505,60 | 44.233,53 | 46.103,63 | 19.158,63 | 0,43 | 46.103,63 | MEDIA GEOMETRICA |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 35.557,60 | 61.600,00 | 35.557,60 | 45.088,56 | 46.801,16 | 18.414,76 | 0,41 | 46.801,16 | MEDIA GEOMETRICA |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 44.289,20 | 75.300,00 | 44.289,20 | 55.773,88 | 57.749,26 | 21.927,95 | 0,39 | 57.749,26 | MEDIA GEOMETRICA |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 85.212,00 | 138.800,00 | 85.212,00 | 105.596,36 | 108.753,97 | 37.892,44 | 0,36 | 108.753,97 | MEDIA GEOMETRICA |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 302.976,00 | 481.500,00 | 302.976,00 | 371.924,56 | 381.946,26 | 126.235,53 | 0,34 | 381.946,26 | MEDIA GEOMETRICA |
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD | 69.852,80 | 110.400,00 | 69.852,80 | 85.565,93 | 87.816,57 | 28.671,20 | 0,34 | 87.816,57 | MEDIA GEOMETRICA |
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.496,00 | 133.100,00 | 50.496,00 | 73.215,29 | 81.981,81 | 58.409,85 | 0,80 | 81.981,81 | MEDIA GEOMETRICA |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 43.658,00 | 67.900,00 | 43.658,00 | 53.145,06 | 54.446,10 | 17.141,68 | 0,32 | 54.446,10 | MEDIA GEOMETRICA |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 167.268,00 | 279.000,00 | 167.268,00 | 209.146,84 | 216.027,25 | 79.006,45 | 0,38 | 216.027,25 | MEDIA GEOMETRICA |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 302.976,00 | 481.500,00 | 302.976,00 | 371.924,56 | 381.946,26 | 126.235,53 | 0,34 | 381.946,26 | MEDIA GEOMETRICA |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 249.324,00 | 396.500,00 | 249.324,00 | 306.142,13 | 314.415,28 | 104.069,15 | 0,34 | 314.415,28 | MEDIA GEOMETRICA |

## PRECIOS DE REFERENCIA DETERMINADOS

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to, del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

### GRUPO 1

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIOS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD | 90.000,00 |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD | 210.892,00 |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD | 230.768,00 |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD | 230.768,00 |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD | 230.768,00 |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD | 253.461,00 |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD | 100.000,00 |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD | 74.953,00 |

### GRUPO 2

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIOS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 43.516,00 |
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.770,00 |
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 54.273,00 |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 30.770,00 |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.724,00 |
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 28.089,00 |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 28.089,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD | 28.089,00 |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.724,00 |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 122.445,00 |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 39.724,00 |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 108.547,00 |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 68.035,00 |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 112.357,00 |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 73.962,00 |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 72.526,00 |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.652,00 |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 260.946,00 |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 200.000,00 |

## GRUPO 3

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIOS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 25.685,00 |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 25.685,00 |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 25.685,00 |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 122.438,00 |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD | 278.288,00 |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD | 33.112,00 |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 49.721,00 |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 49.721,00 |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 49.721,00 |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.176,00 |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.176,00 |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.176,00 |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.233,00 |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.233,00 |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.233,00 |
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.233,00 |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD | 50.717,00 |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 48.233,00 |
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.758,00 |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD | 37.758,00 |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 46.104,00 |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | 46.801,00 |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | 57.749,00 |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | 108.754,00 |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 381.946,00 |
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD | 87.817,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 81.982,00 |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 54.446,00 |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 216.027,00 |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 381.946,00 |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | 314.415,00 |

**PROYECCION CANTIDADES MINIMAS**

En el presente proceso no se fijan cantidades minimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del ESM es decir que la ejecución del contrato se ejecuciona abierta hasta el agotamiento de los recursos y se realizara conforme la los precios establecidos por la prpuesta económica de los proponenetes que resulten adjudicados.

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los pacientes del ESM, sin exceder el presupuesto asignado.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

## 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

> *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (articulo 2, Decreto 1860, 2021) .*

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

**CONVOCATORIA MIPYMES**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

> *1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.*

*PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.*

*PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.*

**NOTA**. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.*

*Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

*PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

*PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

*PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

## NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratacion Publica"
- Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral
- Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Las funciones del Observatorio Nacional de Salud mental (ONSM), se enmarcan en el artículo 8° de la Ley, propone la creación del Observatorio Nacional de Salud"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso"
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
- Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cua se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dicta otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"
- Resolución 1441 de 2013, por la cual se definen los precidimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los sevicios.
- Resolución 1531 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación"
- Resolución 429 de 2016. Política de Atención Integral en Salud PAIS. Art 1: "…. El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la

salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución".

- Resolución 4519 del 2016 "Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- Resolución 2215 de 2020 "Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019"
- Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía
- Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

**NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artiuclo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el articulo 5 del decreto 0142 del 2023, en el cual se estipulan los requisitos minimos que deben ontener los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantia, indicando lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

## 6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO (APLICA PARA LOS 3 GRUPOS)

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio**.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente a 2025.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería y/o arquitectura, deberá presentar la copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

**NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

**NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA**

**CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

**CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De conformidad con lo previsto en la ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes de delitos sexuales, a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes de delitos sexuales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad, por lo tanto deberá adjuntar en documento independiente autorización para que la entidad realice la debida consulta.

**CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

La persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura, así como sus integrantes, deben presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

**FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

**Nota:** En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

**DILIGENCIAR - FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

**DILIGENCIAR- FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

**DILIGENCIAR - FORMULARIO ANTISOBORNO**

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

**Documentos a Anexar**

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).

- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Autorizacion tratamiento de datos personales.
- REDAM

**NOTA** la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

## 6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

## ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el cual deberá diligenciarse y ser presentado en la plataforma del SECOP II.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

## GRUPO 1 POTENCIALES EVOCADOS ESM BAS08

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954601 | EMISIONES OTOACUSTICAS incluyen: MEDICION CON PRODUCTOS DE DISTORSION, MEDICION CON TRANSIENTES | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 2 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 3 | 954626 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCA MEDICION DE INTEGRIDAD incluyen: ANALISIS DEL SITIO DE LESION | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 4 | 954627 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL incluyen: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DIS-SINCRONIA NEURAL AUDITIVA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 5 | 954628 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 6 | 954629 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA incluyen: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE (Potenciales Evocados Auditivos Frec. Específica - ASSR) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 7 | 954632 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS -Medición de Maduración (0-6 meses) - ABRIS | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 8 | 180302 | Extracción De Cerumen O Cuerpo Extraño Del Conducto Auditivo Externo | SERVICIO | A NECESIDAD | | |

## GRUPO 2 TERAPIAS INTEGRALES ESM BAS08

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 938303 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 2 | 938303 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 4 | 890208 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 5 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 6 | 890210 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 7 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BASICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 8 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL DE JUEGO, OCIO Y ESPARCIMIENTO | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 9 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 10 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 11 | 890311 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 12 | 890264 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 13 | 890364 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 14 | 890275 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 15 | 890375 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPEDIATRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 16 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 17 | 890397 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NEUROPSICOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 18 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 19 | 940101 | ADMINISTRACION APLICACIÓN PRUEBA DE INTELIGENCIA | | | | |

## GRUPO 3 POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES ESM BAACA

| N° | COD CUPS | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 954157 | AUDIOMETRIA TONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 2 | 954301 | LOGOAUDIOMETRIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 3 | 954302 | INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 4 | 954630 | POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 5 | 954602 | ELECTROCOCLEOGRAFIA [ECOG] | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 6 | 954305 | ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA] | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 7 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 8 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 9 | 890213 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 10 | 890310 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 11 | 890311 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 12 | 890313 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 13 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 14 | 937101 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 15 | 937201 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 16 | 937202 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 17 | 937203 | TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 18 | 937000 | TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 19 | 938301 | ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 20 | 938302 | TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 21 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 22 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 23 | 933300 | TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 24 | 890214 | HIPOTERAPIA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 25 | 940701 | ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 944301 | TERAPIA DE REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 27 | 890297 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 28 | 938662 | TERAPIA COMPORTAMENTAL ABA (HORA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 29 | 940201 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 30 | 930102 | PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |
| 31 | 940101 | ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) | SERVICIO | A NECESIDAD | | |

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

| ITEM | REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS | El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019.<br>Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados. |
| 2 | SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS | Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. |
| 3 | MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel) |
| 4 | INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS | El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar. |
| 5 | AUDITORÍA CONCURRENTE | El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención. |
| 6 | COORIDNADOR REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA | El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene 7implementado el sistema de referencia y contra r8eferencia, así mismo, informará quienes son lo9s responsables de dicha área, entregando la sig10uiente información:<br>NOMBRES<br>TELÉFONO DE CONTACTO<br>CORREO ELECTRONICO<br>HORARIO DE ATENCIÓN |
| 7 | COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO | El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información:<br>Nombres completos<br>Número de teléfono<br>Correo electrónico<br>Horario de atención |
| 8 | ENTREGA DE FACTURACIÓN | El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato. |
| 9 | VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO | El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial |

| | | |
|---|---|---|
| | | idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS). |
| 10 | OPORTUNIDAD CITAS | Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio. |
| 11 | CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST |

## VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

## ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual para cada uno de los grupos (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones)

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

**NOTA**: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberán establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberán presentarse junto con los documentos, copia del acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la

propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

**Nota:** La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: dos (02) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**NOTA :** El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

### 6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)**

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF,** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo.

**RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)**

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

**PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe diligenciar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

- La oferta Económica el cual será por el valor total del presupuesto total asignado

- Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

**VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE:** Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

**NOTA** la entidad dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> ***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

*Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*

*Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

*Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.*

*Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona*

*jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

*Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su*

*constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

*Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.*

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

*i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*

*ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,*

*iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*

*iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.*

*Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

***7.*** *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.*** *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.*** *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.*** *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.*** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.*** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes*

*plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni*

*trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

**NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

a) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN –– CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del Contrato? | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| RIESGOS JURIDICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | General | Externa | Planeación | Social o político | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones | 4 | 1 | 5 | Riesgo medio | Entidad | Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | SI | Comités estructuradores | Desde la Adjudicación | Liquidación del contrato | Verificando actualizaciones de la normatividad estatal | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | de la contratación | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | Entidad | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Comité evaluador | termino de valuación de las propuestas | termino de adjudicación | Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 3 | General | externo | Contratación | Operacional | No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía | retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | contratista | Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | Si | Comités estructuradores | Termino para firma del contrato | vigencia póliza de seriedad | Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación |
| RIESGOS ECONÓMICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo. | 3 | 5 | 5 | riesgo medio | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios | 2 | 4 | 5 | Riesgo medio | SI | Comité evaluador | termino de valuación de las propuestas | termino de adjudicación | revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 2 | General | Interno | Contratación | económico | sobrecostos en bienes y/o servicios | los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado | 2 | 2 | 4 | riesgo bajo | contratista | realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | No | Comité estructurador/Comité evaluador | Inicio de Ejecución | Fin de ejecución | Estudio previo/ evaluación de las ofertas | previo a la adjudicación |
| 3 | general | Interno | Ejecución | económico | incumplimiento de los plazos de pago | incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | Entidad | Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | SI | Tesorería | ver forma de pago | ver forma de pago | Documentos soportes para pago | Según orden de petición del ordenador del gasto |
| 4 | general | Interno | Ejecución | económico | financieros de mercado | se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulació | 2 | 2 | 5 | riesgo Medio | Contratista | realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/s se encuentran de acuerdo con los precios del mercado | 1 | 2 | 3 | riesgo Medio | NO | Comité estructurador/Comité evaluador | según plazo de ejecución del contrato | según plazo de ejecución del contrato | Estudio previo/ evaluación de las ofertas | previo a la adjudicación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | n de los mismos, entre otros | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RIESGO TÉCNICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados | Aumento de las quejas, reclamos y tutelas por parte de los usuarios del SSFM | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratista | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | SI | Gerente proyecto-Supervisor | Fecha entrega servicio | con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Informes de supervisión | Mensuales |
| 2 | General | Interno | Contratación | Operacional | Participación de oferentes sin reunir las condiciones mínimas de habilitación en salud | Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratista | La administración exige de las normas tecnicas acordes al proceso contractual bajo la supervision de los comites estructuradores | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | SI | Gerente proyecto | Cronograma precontractual | Con la suscripción del contrato | Verificación de los requisitos por parte del comité evaluador | De acuerdo a cronograma |
| 3 | General | Externo | Planeación | Operacional | Portafolios de servicios desactualizados | Que los portafolios de servicios entregados por el oferente no correspondan a la realidad de la entidad que oferta. | 1 | 2 | 3 | riesgo medio | Entidad Y Contratista | Se efectúa verificación en conjunto con el oferente donde se confirme que la necesidad manifestada por la entidad contratante se encuentre descrita en el portafolio de servicios del oferente y de igual forma el servicio se encuentre activo en la entidad oferente durante la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Comité evaluador - supervisor | Con la realización de la Evaluación | Durante la ejecución del contrato | Mediante verificación del portafolio / mediante oficio de requerimiento | Previo a la estructuración del proceso. |
| 4 | General | Externo | Planeación | Operacional | Idoneidad Del Recurso Humano | Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio. | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | Entidad Y Contratista | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Comites estructuradores y contratista | Con la llegada del estudio previo | Durante la ejecución del contrato | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en los tiempos de respuesta a interconsultas | La demanda de interconsultas de algunas especialidades supera la oferta de la institución | 4 | 4 | 3 | Alto | Entidad | Seguimiento del supervisor | 2 | 2 | 3 | Riesgo bajo | NO | Supervisor | Con los informes de supervisión y actas de recibo | Con el informe de supervisión | Realizando auditorias concurrentes | Periódico |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la continuidad de la prestación del servicio | Demora en la prestación del servicio al paciente generando incumplimientos en la realización de terapias y oportuna ejecución de su tratamiento médico. Aumentos de quejas | 3 | 1 | 4 | Externo | Contratista | Seguimiento del supervisor | 2 | 2 | 3 | Riesgo bajo | NO | Supervisor | Con los informes de supervisión y actas de recibo | Con el informe de supervisión | Realizando auditorias concurrentes | Periódico |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente | Deterioro en la salud del paciente | 4 | 4 | 3 | Riesgo alto | Contratista | Realización de auditorías concurrentes | 2 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI | Supervisor del contrato | Con el acta de inicio | Con la liquidación del contrato | A través de las auditorías | Trimestral |
| 8 | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento en las citas asignadas y falta de entrenamiento del personal de salud en la realización de los procedimientos . . | Inoportunidad en la realización de procedimientos que retarden la confirmación de un Dx, la recuperación del paciente o que éste se deteriore | 2 | 4 | 6 | Riesgo alto | Contratista | Realización de auditorías concurrentes | 2 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI | Supervisor del contrato | Con el acta de inicio | Con la liquidación del contrato | A través de las auditorías concurrentes | Cada vez que se presente |
| 9 | General | Externo | Planeación-ejecución | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de habilitación | Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente. | 1 | 2 | 3 | riesgo medio | Entidad Y Contratista | Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Estructurador técnico - supervisor | Con el estudio previo | En la etapa pre y contractual | No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están | En la etapa precontractual |

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO

### TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (...). El contratista hace algo, presta un servicio, (...)*", etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601.

### OBJETO DEL CONTRATO

**GRUPO 1** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POTENCIALES EVOCADOS INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

**GRUPO 2** TERAPIAS INTEGRALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

**GRUPO 3** POTENCIALES EVOCADOS, AUDIOMETRÍA Y TERAPIAS INTEGRALES INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución será hasta el **20 de noviembre de 2025** y/o agotar presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

**Nota:** La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La

acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **GRUPO 1** | El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Armenia |
| **GRUPO 2** | El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Armenia |
| **GRUPO 3** | El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente en la ciudad de Pereira |

## VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000.00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

| UNIDAD | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **GRUPO 1** | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 10.000.000,00 |
| **GRUPO 2** | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 20.000.000,00 |
| **GRUPO 3** | A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" | 16 | 75.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | **105.000.000,00** |

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMEN**IA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizados los respectivos trámites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora **AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial),** autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 2335 de 2023:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 2275 de 2023 . El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)
- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar

- **Resumen de atención o epicrisi**s: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 2275 de 2023 , o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
- Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
- Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

**AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

**GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

**DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

**ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.**

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

**MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 2335 de 2023 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

**NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.

Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso.

**NOTA 2:** el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN.

**NOTA 3:** El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4.

**NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

**NOTA 5:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma Olimpia (SIIFNACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección NOTAS, lo siguiente: *15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor*, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

**PARAGRAFO**: adicionalmente, el contratista deberá allegar a la CENTRAL ADMINISYRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del supervisor los siguientes documentos: Para el primer pago:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
- Planilla de pago parafiscales
- Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
- Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
- Antecedentes de la tarjeta profesional
- RUT actualizado
- Copia del contrato
- Certificación bancaria
- CRP

Documentos requeridos a partir del segundo pago:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
- Planilla de pago parafiscales
- Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
- Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
- Antecedentes de la tarjeta profesional

**VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)**

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**MONEDA DEL CONTRATO**

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

**GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese |
| **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. |

**NOTA:** El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DISAN – CENACARM con **NIT. 901.540.882-4**

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA**

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

**DE LA INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones

pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

**AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al

**CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese

seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 2275 de 2023 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.
2. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
4. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
5. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
7. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la contratación.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.
11. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.

12. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
13. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
15. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente al tipo de pacientes que atienda.
16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone Ia sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
17. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de Ia salud y no de Ia enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
18. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por Ia ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
19. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con Ia normatividad vigente.
20. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.
21. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 080 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.
22. Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:
    - Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
    - Orden médica
    - Copia historia clínica o epicrisis si aplica
    - Copia del documento de identidad del paciente
23. En caso de presentarse glosas, estas deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por la empresa auditora. Si el contratista no cumple con Ia obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
24. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.

Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contra referencia expedida por el Establecimiento de Sanidad.

25. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer antes del día 20 de cada mes en las instalaciones de la firma auditora contratada por sanidad.
26. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnético al correo del supervisor y al correo de referencia y contrareferencia.

27. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores y Jefe de Atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.
28. Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas.
29. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.
30. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.
31. El Oferente deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de los ESM BAS08.
32. Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el Decreto 2275 de 2023 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.
33. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas.
34. Apoyar en el seguimiento y monitoreo al Establecimiento de Sanidad, frente a sus responsabilidades establecidas en la resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y de cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana que se registren en esa entidad.
35. La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo BAS08 autorizacionesesmbas08@gmail.com BAACA referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.
36. Apoyar el seguimiento y monitoreo a Sanidad Militar, frente a sus responsabilidades establecidas en la Resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y del cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana en el municipio o ciudad donde hace presencia, con el fin de que el establecimiento de sanidad militar pueda realizar el respectivo seguimiento por las rutas de atención.
37. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

- Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- Orden médica
- Copia historia clínica o epicrisis si aplica
- Copia del documento de identidad del paciente

La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 080 de 2022, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité Técnico Científico -CTC, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos formatos de CTC, para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada.

El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN POR GRUPO**

**GRUPO 1 Y 2 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 – ARMENIA**

Para la atención subsiguiente a la atención de consulta externa la IPS puede comunicarse a través del correo autorizacionesambulatoriabas08@gmail.com - rycdismed3026@gmail.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo rycdismed3026@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo autorizacionesambulatoriabas08@gmail.com**,** con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

**GRUPO 3- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA – PEREIRA**

Para la atención subsiguiente a la atención de consulta externa la IPS puede comunicarse a través del correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobasma@gmail.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com.

De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.

**OBLIGACIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR**

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrarreferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrarreferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrarreferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.

15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 11. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

## 12. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de las siguientes personas, nombradas mediante **Resolución 00002728 del 14 de abril de 2025**.

**GRUPO 1**

| SUPERVISOR |
|---|
| SMSM. ALEXANDRA COBA GAMBOA<br>C.C. 52386580<br>CEL: 3105063000<br>CORREO: alexandracoba1@hotmail.com<br>CARGO: MÉDICO GENERAL |

**GRUPO 2**

| SUPERVISOR |
|---|
| SMSM. SANDRA PATRICIA LINARES TOLEDO<br>C.C. 63510300<br>CARGO: FISIOTERAPEUTA<br>CEL: 3113410767<br>CORREO linarestoledo@hotmail.com |

**GRUPO 3**

| SUPERVISOR |
|---|
| SMSM. MONICA DEL ROSARIO FRANCO LOPEZ<br>CC 51936424, |

CEL: 3134643045,
CARGO: FISIOTERAPEUTA,
CORREO francolopezmonica@gmail.com

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

**Original debidamente firmado**
**TC. ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO**
**Gerente del Proyecto**

**Original debidamente firmado**
**SMSM. LINA MARIA CARMONA MENDIETA**
Comité Técnico Estructurador GRUPO 1

**Original debidamente firmado**
**SMSM. SANDRA PATRICIA LINARES TOLEDO**
Comité Técnico Estructurador GRUPO 2

**Original debidamente firmado**
**CT. DIANA MILENA TORRES MORENO**
Comité Técnico Estructurador GRUPO 3

**Original debidamente firmado**
**ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ**
Comité Jurídico Estructurador

**Original debidamente firmado**
**CONT. PUBL. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS**
Comité Económico Estructurador